

CONITE

EXPEDIENTES RESUELTOS POR "CONITE" DURANTE EL MES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO

RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE CONITE N° 243 - NG-82-EFC-35.

Lima, 30 de Junio de 1982

VISTA, la relación presentada por la Dirección de Registro y Estadística de la Secretaría General de la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE), sobre expedientes resueltos por la Secretaría General durante el mes de Mayo del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras, entidad ubicada en el Sector Economía, Finanzas y Comercio; constituye Organismo Nacional Competente para la aplicación de las normas de tratamiento a las inversiones, tecnologías y marcas extranjeras, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 71;

Que, en cumplimiento de sus funciones, las resoluciones que dicta la Secretaría General, serán objeto de divulgación mediante publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

El Secretario General de la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras, en uso de las facultades concedidas mediante el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 71, de fecha 24 de abril de 1981;

RESUELVE:

Artículo 1° — Publíquese en el Diario Oficial "El Peruano" la relación de expedientes resueltos por la Comisión de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE), y tramitados en aplicación de la Resolución N° 1014-NG-77-EFC-35, en el periodo comprendido entre el 01 y 31 de mayo del año en curso, cuya relación forma parte de la presente resolución.

Artículo 2° — Transcríbese la presente resolución al Diario Oficial "El Peruano", para el fin indicado anteriormente.

Regístrese y comuníquese.

LUDWIG MEIER CORNEJO, Secretario General — CONITE.

NOTA: Por no adaptarse al tamaño de la Separata de Normas Legales, publicamos en páginas interiores de nuestra edición de hoy la Resolución de la Secretaría de CONITE N° 243-82-EFC, sobre la Relación de Expedientes resueltos por la CONITE durante el mes de mayo del año en curso.

CORPIURA

R. J. No. 248-82-CORPIURA-P

Designar en Comisión de Servicio a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Julio de 1982, al Abogado Oscar Daniel Zelada Navarro de la D.R. de Trabajo a la Dirección General de Asesoría Jurídica de la CORPIURA.

R. J. No. 2489-82-CORPIURA-P

Asignar y Desagregar en vía de regularización a nivel de Asignaciones Específicas el Crédito Suplementario autorizado al Pliego 33 : ORDENORTE ascendente a la suma de S/. 440'000,000.00.

R. J. No. 250-82-CORPIURA-P.

Contratar por el periodo comprendido entre el 1° de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 1982 al Ing. Víctor Boyer Oyola en el cargo de Gerente de Estudios y Asesoría Técnica de la CORPIURA.

R.J. N° 251-82-CORPIURA-P

Contratar en la condición de obrero eventual a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 1982 para el Proyecto "Agua de Emergencia de Bayóvar" a don Félix Alejandro Saavedra Zapata.

R.J. N° 252-82-CORPIURA-P

Aceptar a partir del 1° de mayo de 1982 la renuncia que por motivos personales formula don Leoncio Chapoñan Cajusol.

AGRICULTURA

SE ADJUDICA CON FINES DE REFORMA AGRARIA PREDIOS RUSTICOS EN TUMBES Y PIURA

RESOLUCION SUPREMA N° 0332-82-AG/DGRAAR

Lima, 28 de Junio de 1982.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 369-72-AG de fecha 17 de mayo de 1972, se incorporó al dominio público, en aplicación del Art. 193° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, los terrenos eriazos de los departamentos de Tumbes y Piura que a continuación se indican:

Departamento	Sector	Fundos	Hectáreas			
Tumbes	Casitas Zarumilla		9,573			
			10,000	19,573		
Piura	Pabur	Pabur y Vicus	103,865	103,865		
Piura	Somate	Huaypirá	9,894			
		La Peña	1,412			
		San Fco., Chocán	2,637			
		Potrerrito	90			
		Poechos	2,919			
		Chilaco Seminario	1,587			
		Límonal Somate	73			
		Santa Angela	93			
		Potrero El Ereo	1,104			
		Campos de Somate	1,463			
		Santa Mónica	24			
		Lourdes	10			
		Río Chico	44			
		Potrero Lote Somate	2,592			
		Santa Adelaida	29			
		Pelados	9,470			
		Poechos Cóndor	2,781			
		San Miguel de Poechos	2,919			
		Chalacala Alta	2,053			
		Chalacala Baja	448			
		San Agustín	9,883			
		San Luis	56			
		Huayquiquira	259			
		Huanca	233			
		San Vicente	62			
		Piedra Rodada	121			
		San Jorge	134			
		Río Seco	25			
		Zona Ganadera Potrero Grande	1,357			
		San Eloy	1,802			
		Cólera	1,668	57,248		
		Piura	San Lorenzo		20,000	
				Tajadores	9,470	29,470
Piura	Morropón	Charanal	6,132			
		Chapica y Campanas	3,463			
		San Juan	7,305			
		Talandraças	5,333			
		Buenos Aires	20,028			
		Morropón y Franco	9,069			
		Del Carmen	3,329			
		Límonal	6,944			
		Serrán y Chauarro	27,268			
		Pínconada	7,583			
		San Martín	288	59,777		
		Piura	Huápala	Angostura	6,458	
				Locuto	7,631	
				Pedreval	1,821	
				Sra. Joaquina Tambogrande	167	
San Ramón	280					
Chubán Bajo	43					
Mallnquitas	26,216					
Huápala	64,000					
Nomala	19,662					
Ocoto Alto	4,339					
Malingas	15,963					

Piura	Mallares	Paccha	58	
		Sancor	3,400	3,458
Piura	Prontera	Mallares	94,104	
		Montesito de Monterón	6	
		El Angolo	10,280	
		La Golondrina	24,764	
		San Jacinto	27	
		Don Augusto	804	39,985
Piura	Prontera	Solana Baja	5,171	
		Solana Alta	4,990	10,161

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Art. 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los Arts. 149º del acotado Texto Unico Concordado y 21º del Decreto Legislativo N° 21 "Ley Orgánica del Sector Agrario", corresponde a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura, la ejecución de las acciones de transformación de la estructura agraria y ejerce las facultades y atribuciones que le confiere la legislación en materia de uso, tenencia, posesión y propiedad de la tierra;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección Gene-

ral de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, los predios rústicos que se señalan en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º — El Organismo Ejecutivo pertinente, al amparo de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Supremo N° 369-72-AG, procederá a efectuar las mensuras correspondientes, y solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los referidos predios, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de los predios, en su extensión real, a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESCINDEN CONTRATO DE EXPLORACION Y EVALUACION DE RECURSOS FORESTALES DE BOSQUE NACIONAL APURIMAC SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y UNA EMPRESA

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00427-82-AG/DGFF

Lima, 30 de Junio de 1982.

Visto el Oficio N° 716-82-AG-DGFF-DET de la Dirección General Forestal y de Fauna solicitando la rescisión del contrato de exploración y evaluación de recursos forestales celebrado con el señor Héctor Tanaka Ascarate en representación de la Empresa Forestal Vilcabamba S.A. (EFOVISA), en 113,000 Has. del Bosque Nacional Apurímac.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 0003-81-AA/DGFF, de fecha 13 de Enero de 1981, se accedió a la solicitud presentada por el señor Héctor Tanaka Ascarate en representación de la Empresa Forestal Vilcabamba S.A. (EFOVISA) y se autorizó al Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna a suscribir con el interesado el correspon-

diente contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 113,000 Has. del Bosque Nacional Apurímac;

Que la Empresa EFOVISA mediante documento que obra en el expediente, solicitó prórroga del plazo de entrega del Primer Informe Semestral de Avance aduciendo causas de fuerza mayor, habiendo sido aprobada dicha petición por Resolución Directoral N° 069-81-DGFF; aún bajo estas condiciones la empresa no ha cumplido con presentar el Primer Informe Semestral de Avance;

Que el interesado no ha efectuado el pago del derecho de exploración anual por hectárea correspondiente al segundo año, incumpliendo de esta manera el compromiso contraído al celebrar el contrato de exploración y evaluación de recursos forestales;

De conformidad con lo estipulado en el artículo 19º, incisos "a", "b" y "d" del Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales aprobado por Decreto Supremo N° 002-79-AA, de fecha 25 de Enero de 1979, y con la opinión del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1º — Rescindir el contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 113,000 Has. del Bosque Nacional Apurímac, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y el señor Héctor Tanaka